

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE SETECIENTOS MIL EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES” EN EL EJERCICIO 2024.

VISTA la propuesta de la Directora General de Mayores y Participación Activa de fecha 20 de junio de 2024 relativa a la solicitud formulada por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con NIF Q2866001G se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 27 de mayo de 2024, con nº de Registro de entrada N. General: 973446 / 2024 – N. Registro RGE / 343222 / 2024 presentada por CARLOS FERNANDO RAVELO VEGA, con D.N.I. n.º 52857340-M, en representación de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por la que se interesa una subvención nominada por importe de 700.000,00 euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES”, para el período de 01 de Enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción, aportando Memoria y Plan de Financiación, en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad 700.000,00 euros, representando la subvención el 100 % del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria 2321.231B.4800200.234G1205 del programa “ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES” del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del Decreto

Identificador: 20240620092127

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 22/07/2024 18:52:05
---	----------------------------

 RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkjVq	 Pagina: 1/38
--	---



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Mayores y Participación Activa, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Cuarto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. "

Asimismo, en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que "son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios".

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



Página: 2/38

RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkjVq

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, se dispone la modificación octava del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 22/07/2024 18:52:05
 RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq	 Pagina: 3/38
ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, y n.º 1042 de 29 de agosto de 2023, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo y 25 de mayo de 2023, y 4 de diciembre de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 22/07/2024 18:52:05
 RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq	 Pagina: 4/38
ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Sexto.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Séptimo.- El proyecto objeto de subvención tiene un marcado interés social ya que, va dirigido a la atención integral a situaciones de exclusión social, a personas mayores y al desarrollo de hábitos saludables; se valora adecuado y de interés social ya que pretende dar respuesta a la actual situación de pobreza y exclusión social existente, en concreto en Canarias, que afecta principalmente a estos colectivos, con menos recursos y con distintas carencias de atención a nivel social, económico y de salud especialmente mental.

Es por ello, que entre sus líneas de actuación contempla trabajar sobre las situaciones de precariedad material y social, el envejecimiento y los cuidados de las personas mayores, a su vez que en prevención de la violencia, afectando directamente a los estados emocionales y la salud mental de las personas.

En concreto se realizarán acciones tales como: en respuesta a la precarización de las condiciones de vida (ayudas directas para necesidades básicas, gastos médicos y sanitarios, acompañamiento, información y orientación de recursos); de envejecimiento activo (estimulación, apoyo a las familias y cuidadores); prevención de la violencia (acciones de educación y sensibilización); transversales (género y diversidad). El ámbito de actuación se plantea para toda Canarias.

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 22/07/2024 18:52:05
---	----------------------------

 	Pagina: 5/38
---	--------------

RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC nº 6 de 09.01.2024), vigente hasta que se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las Sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138 de 15.07.2023) y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138 de 15 07 2023).

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención nominada a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa “ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES”, por importe de 700.000,00 euros, que supone el 100 % del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



Página: 6/38

RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2321.231B.4800200. 234G1205 para la ejecución del programa. ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el de 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkjVq

Página: 7/38



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

- Gastos de personal incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador/a, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las Indemnizaciones por despido y jubilaciones: doce cuidadoras/es, dos Integradoras/es, un psicólogo/a, un trabajador/a social, una coordinadora, un administrativo. Siendo el total de gastos de personal 324.274,34 €

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

- Gastos corrientes: Alimentación y productos de limpieza, aseo, auditoria, alquiler viviendas y suministros luz y agua, consumo de teléfono e internet, seguros de viviendas. Siendo el total de gastos corrientes generales 25.499,81 €.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



Página: 8/38

RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzJVq

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

- Gastos de actividades: Gastos de Transportes y viajes. Siendo el total de gastos de actividades 350.225,85 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje de 1,00 % sobre el coste total del proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 22/07/2024 18:52:05
---	----------------------------

 RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq	Pagina: 9/38
---	--------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq

Página: 10/38



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 22/07/2024 18:52:05
---	----------------------------

 RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq		Página: 11/38
---	---	---------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 28 de febrero de 2025, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq

Pagina: 12/38



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)
- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq

Pagina: 13/38



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



Página: 14/38

RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente Orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



Página: 15/38

RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Undécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Duodécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq

Pagina: 16/38



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



Página: 17/38

RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 positivo

Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 negativo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



Página: 18/38



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual "los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq

Página: 19/38



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq

Pagina: 20/38



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkjVq

Página: 21/38



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



Página: 22/38

RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



Página: 23/38

RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928 290 000/ 922 282 924		928234479	canarias@cruzroja.es
Nombre del proyecto (*)			
Atención integral a la Exclusión Social. Mayores y Hábitos saludables.			
Descripción / Objeto			
Este programa persigue actuar con personas mayores, especialmente aquellas en situación de pobreza y exclusión, o que afrontan otros factores generadores de vulnerabilidad en Canarias, dando una respuesta complementaria e integrada frente a cuatro necesidades del colectivo y su entorno, las de: a) promover la autonomía y una calidad de vida adecuadas; b) fomentar el envejecimiento activo y saludable; c) facilitar los cuidados a personas mayores; y d) sensibilizar sobre el envejecimiento y la realidad social de las personas mayores. Las respuestas planteadas se orientan, por un lado, a combatir y revertir las barreras y limitaciones que dificultan la inclusión social de las personas destinatarias del programa y, por otro, a educar y sensibilizar sobre riesgos latentes en el entorno. Para ello, se recurre a acciones que ayudan a las personas que "no saben" cómo abordar su situación (con información, orientación, capacitación...); que "no pueden" (con asistencia, ayudas materiales...); o que "no quieren" (con acompañamiento en el proceso de cambio). El programa estima beneficiar directamente a unas 850 personas en las islas del archipiélago, promoviendo la participación de la sociedad mediante el voluntariado de Cruz Roja y contribuyendo a lograr objetivos y metas de desarrollo sostenible.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
	01/01/2024	31/12/2024	

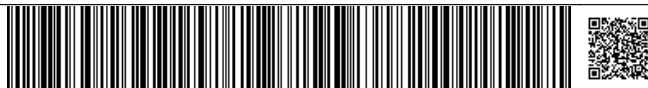
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)		Número (*)		
Calle San Lucas		60		
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
Santa Cruz de Tenerife			España	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00NbW41yL9VtF_6P1AQVm_cEb2ux93AP1



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 22/07/2024 18:52:05
---	----------------------------

 RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq	 Pagina: 24/38
---	--

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00



Código Postal (*)	Provincia (*)
38002	Santa Cruz de Tenerife
Municipio (*)	
Santa Cruz de Tenerife	

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

I. CONTEXTO GENERAL Y PERTINENCIA DE LA ACTUACIÓN DE CRUZ ROJA

Cruz Roja es una entidad de referencia en España en lo que respecta a la atención a las personas mayores. Una trayectoria que comienza en la década de los setenta y cuya orientación estratégica se ha ido ajustando con el paso de los años para dar respuesta a las necesidades contemporáneas del proceso de envejecimiento y de los cuidados en torno a este. La Estrategia 2023-2026 de la organización refrenda la Perspectiva de Derechos de las Personas Mayores como uno de sus criterios de actuación. A su vez, la estrategia específica de la organización con el colectivo mantiene líneas que responden a la diversidad de los problemas identificados: autonomía personal, deterioro cognitivo, soledad, bienestar físico, riesgo de sufrir maltrato, afrontamiento negativo del proceso y sobrecarga o dificultades en el cuidado.

El escenario del colectivo de personas mayores en Canarias no difiere del existente a nivel estatal y de aquel al que Cruz Roja viene dando respuesta. El gran reto actual es garantizar la calidad de vida de estas personas y las de su entorno, así como minimizar o retrasar lo máximo posible la institucionalización de los cuidados.

Canarias, en línea con el panorama europeo y global, arrastra casi un lustro de acontecimientos que vienen desafiando el estado de bienestar y el desarrollo sostenible de su sociedad. Tras el ya lejano arranque de la pandemia, y con ella todas las dificultades socioeconómicas y sobre la salud que se desencadenaron, se han sucedido crisis y desafíos como los de la erupción volcánica en La Palma, el alza de precios e inflación, los incendios forestales en varias de las islas y las consecuencias derivadas de los conflictos en Ucrania y Palestina.

Tanto las amenazas como las aspiraciones de desarrollo actuales constituyen un reto humanitario en el que, como en cualquier otro, sufren mayoritariamente sus consecuencias o lo tienen más complicado los colectivos en situación de riesgo o vulnerabilidad; aquellos con menos recursos; y quienes poseen un menor desarrollo de capacidades para adoptar técnicas de afrontamiento. Una resiliencia limitada que incide especialmente sobre las personas mayores y sus entornos cercanos.

El escenario descrito da pie a proponer la intervención de Cruz Roja mediante la implementación de un programa denominado ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES. La pertinencia de la organización para intervenir se fundamenta en su configuración como Institución humanitaria, auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en virtud del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y cuyos fines incluyen, entre otros: "la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano", "la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social", y "[la propagación de] los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento (...)".

II. NECESIDAD DE RECURRIR A FINANCIACIÓN PÚBLICA

La Constitución Española, como norma fundamental del Estado, refrenda en su capítulo tercero la titularidad de obligaciones y responsabilidades de los poderes públicos en materia de protección social y económica. En el mismo texto legal, el artículo 148.1.20ª dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de "asistencia social", derecho que la Comunidad Autónoma de Canarias asumió para sí en su Estatuto de Autonomía y que la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias viene a consolidar.

En el marco de tales obligaciones públicas, la citada Ley de Servicios Sociales de Canarias reconoce la labor que las entidades del sector de acción social, como Cruz Roja Española, desarrollan en la prestación de los servicios sociales.

Cruz Roja Española recurre a diversas fuentes para financiar su actividad. Entre otras, a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que el propio Gobierno de Canarias promueve con cargo a la asignación tributaria del IRPF. Si bien, estas vías resultan insuficientes para atender a la totalidad de las necesidades sociales detectadas y en las que se fundamenta esta propuesta.

Ante los anteriores imperativos legales y las circunstancias de necesidad de recursos económicos para sufragar el coste del programa propuesto queda justificada la necesidad de recurrir a financiación pública.

III. ANÁLISIS DE NECESIDADES Y PROBLEMAS IDENTIFICADOS

a) EN TORNO A LA AUTONOMÍA Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES

Al igual que para el resto de la ciudadanía de otras edades, para las personas mayores las situaciones de exclusión social y económica se convierten en un camino de alejamiento progresivo de una situación de integración social. En ese trayecto, las personas mayores acostumbran a experimentar un detrimento en el acceso a los recursos que fomentan su autonomía y, consecuentemente, derivan en una paulatina pérdida en su calidad de vida.

En el año 2023 las cifras de envejecimiento en nuestro país vuelven a sorprender al alza. Según los recientes datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, el pasado año se registró un nuevo máximo histórico de envejecimiento en España, del 137,3% o, lo que es lo mismo, ya se contabilizan 137 personas mayores de 64 años por cada 100 menores de 16 (en 2022 la cifra alcanzó el 133,6%). Este crecimiento interanual, de 3,7 puntos porcentuales, está por encima de la media de los últimos 15 años, cuando el envejecimiento se ha incrementado a un ritmo medio de 2,4 puntos al año.

Este envejecimiento imparable es fruto de la confluencia de dos factores: una tasa de natalidad en mínimos históricos y una esperanza de vida que tiende al alza. En 2022, el número de nacimientos en España anotó la menor cifra de toda la serie histórica (329.251), mientras que, por el contrario, la esperanza de vida alcanzó una cifra récord de 83,1 años.

Por cada 100 menores que existen en Canarias, hay 135 personas mayores de 65 años. Este giro demográfico en el que la población de mayor edad supera a la de menor edad se produjo por primera vez en su historia en 2016, hace ocho años. Hasta entonces, el archipiélago era una de las comunidades autónomas más jóvenes de España. De hecho, a principios de este milenio registraba una tasa de envejecimiento del 60,4% frente al 135,9% actual. También resultan curiosos otros datos de

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00NbW41yL9VtF_6P1AQVm_cEb2ux93AP1



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 22/07/2024 18:52:05
 RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq	Página: 25/38
ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00	



esta radiografía demográfica de la edad media de la población canaria: por provincias, el índice de envejecimiento de Santa Cruz de Tenerife es del 144% mientras el de Las Palmas desciende hasta el 128%.

Además del propio hecho de la edad, hablar de la exclusión social de las personas mayores requiere observar datos más genéricos, relacionados con la pobreza. El primer avance de resultados del informe El Estado de la Pobreza 2024 (EAPN: febrero 2024) arroja que la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social (ARPE) se ha incrementado un 0,5% en el último año y alcanza al 26,5% de la población residente en España. Destaca además que el incremento de la tasa AROPE se sustenta exclusivamente en el notable aumento de la privación material y social severa. Aunque esta tasa se ha reducido en Canarias, el archipiélago sigue registrando un valor por encima de esa media, del 33,8%, la segunda mayor del Estado por comunidades autónomas.

Canarias se mantiene también con una alta incidencia en conceptos que componen la carencia material y social severa con, por ejemplo, una tasa del 12,6% de personas que no pueden permitirse comer carne, pollo o pescado cada dos días, tan solo mínimamente superado por Ceuta. El 64,8% de las personas en Canarias presentan dificultad para llegar a fin de mes. El 27,6% no puede permitirse una temperatura adecuada en la vivienda y un 53% (el mayor porcentaje del Estado tras Ceuta) no tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos. Casi el 18% ha experimentado retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal en los últimos 12 meses. Estos datos resultan aún más llamativos si se tiene en cuenta que Canarias experimentó el mayor incremento interanual de renta neta media por persona, alcanzando los 12.177 €. Este aumento de la renta media no se ha traducido en un descenso de la desigualdad.

Esta realidad socioeconómica, unida a las limitaciones obvias del colectivo para mantener unos medios de vida competitivos, conducen a la necesidad de proteger la situación personal, sanitaria y social de las personas mayores. En concreto, se requiere seguir dotando a las personas mayores de los recursos necesarios para que puedan garantizar el mantenimiento de su autonomía durante el mayor tiempo posible en unas condiciones de vida acordes con su contexto social y cultural.

b) EN TORNO AL ENVEJECIMIENTO Y LOS CUIDADOS DE LAS PERSONAS MAYORES

Cruz Roja viene desarrollando con financiación del Gobierno de Canarias acciones concretas que ameritan continuidad debido al impacto positivo que tienen sobre el colectivo. Se trata, por un lado, de acciones que favorecen el envejecimiento activo de personas mayores, fomentando los encuentros entre iguales y la actividad física y disfrute del entorno. Por otro, el trabajo multidisciplinar para facilitar a las familias la gestión de los cuidados a personas mayores. Se trata, en este último caso, de familias con personas mayores a su cargo, sin que implique dependencia o discapacidad de la persona mayor.

Sobre esta casuística, es habitual que las personas mayores reciban atención y cuidados por parte de su entorno familiar. Sin embargo, cuidar a una persona mayor puede generar diferentes necesidades y carencias, como la falta de conocimiento sobre la patología del familiar y sobre cómo proporcionar los cuidados adecuados. Asimismo, la carencia de habilidades para ayudar en el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria y la ausencia de destrezas relacionadas con los cuidados puede provocar en la persona que ejerce este rol de cuidador/a principal ciertas consecuencias que afecten a su autocuidado físico y emocional y, por ende, a su bienestar y calidad de vida.

En la mayoría de los casos, la decisión de adoptar el rol de persona cuidadora suele verse sobrevenida e impuesta por las circunstancias, sin que medie un proceso deliberado de toma de decisión. Por tanto, estas personas afrontan, de forma repentina, una situación nueva para la que no están preparadas y que consume la mayor parte de su tiempo y energía, hasta el punto de llegar a convertirse en el centro de su vida. Este hecho genera un impacto significativo en la vida de la persona cuidadora (personal, social, familiar, económico) y en la calidad de atención que le proporciona a la persona mayor. Esta sobrecarga física y emocional, se denomina como "el síndrome del cuidador". En este sentido, un estudio sobre personas cuidadoras en Canarias, publicado en 2021 por la Asociación de Cuidadoras/es, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias (ACUFADE), ha mostrado que, el 74,4% de las cuidadoras expresan que para ellas es bastante o muy importante cuidarse, sin embargo, son 1 de cada 3 las cuidadoras que se dedican al día menos de una hora a sí mismas y el 45,3% destina entre 1 y 3 horas al autocuidado.

Aunque el apoyo formal de los recursos sociosanitarios está en aumento, el cuidado informal sigue siendo predominante y se realiza por personas del entorno familiar. Cuidar a una persona mayor es un proceso complejo que depende de muchos factores, como el vínculo con la persona mayor y los recursos disponibles. Volviendo a hacer referencia al estudio publicado por ACUFADE (2021), más de un 50% de las personas cuidadoras percibe 400 euros al mes o menos. Respecto a las personas dependientes, el 59,6% tiene unos ingresos de 600 euros o menos, observándose así, en Canarias, una escasez de recursos económicos asociados al proceso de los cuidados en el entorno familiar.

Asociado a lo anterior, cabe destacar que, según los datos recogidos por el IMSERSO (2024) a nivel nacional, cerca de un 40% de las personas cuidadoras dadas de alta en el Convenio Especial de Cuidadores No Profesionales en este año, están de edad laboral, ya que tienen 50 años o menos. Además, es importante reflejar que, en lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Canarias, solo un 3,49% de las personas cuidadoras no profesionales del total nacional, se encuentran cotizando a través del mencionado convenio.

Por ende, es habitual que las familias canarias presenten dificultades para poder contar con los recursos sociosanitarios necesarios para atender adecuadamente las necesidades de sus familiares.

c) EN TORNO A LA SENSIBILIZACIÓN SOCIAL SOBRE LA REALIDAD DEL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES

Aspectos como el tratamiento de la vejez y de las personas mayores en los medios de comunicación, la invisibilidad de las personas mayores, los mitos y bulos sobre la edad madura y el envejecimiento o la discriminación por causa de edad deben ser abordados como un área de actuación más sobre la que incidir en nuestra intervención, puesto que tienen un impacto evidente en la vida de las personas mayores. Además, existe una escasa presencia de hombres, y especialmente mujeres, mayores en los organismos o foros de decisión y responsabilidad, invisibilizando y privando a las comunidades de las aportaciones de las personas mayores a la sociedad y limitando sus derechos.

En esta dirección apuntan datos como el hecho de que el 23,6% de las personas mayores encuestadas en el Boletín sobre Vulnerabilidad Social, La vulnerabilidad social de las personas mayores atendidas por Cruz Roja en el contexto generado por la crisis Covid19. (CRE, diciembre 2021) manifestaron haber vivido alguna o varias situaciones discriminatorias. Destacando la imposibilidad de tomar sus propias decisiones (8,6%) y la justificación en el ámbito sanitario de sus dolencias como cosas de la edad (8%).

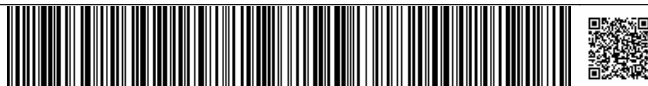
La visión negativa o peyorativa de la vejez y las personas mayores, provoca problemas como:

- Comportamientos y actitudes que atacan los derechos de las personas mayores. En muchas ocasiones inconscientes o involuntarios, pero provocados y justificados

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00Nbw41yL9VtF_6P1AQVm_cEb2ux93AP1



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo	Fecha: 22/07/2024 18:52:05
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	

		Página: 26/38
RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq		

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00



por estereotipos, mitos y prejuicios asociados a la edad madura.

- Escasa presencia de hombres y (especialmente) mujeres mayores en organismos o foros de decisión o responsabilidad.
- Escasa visibilidad de las aportaciones de las personas mayores a la sociedad, tanto pasadas como presentes y privación a las comunidades de las posibles aportaciones que las personas mayores pueden realizar.
- Oposición por parte de algunas personas a desarrollar actitudes y conductas que favorezcan el propio envejecimiento activo, por resistencia a sentirse parte de una franja poblacional con una imagen social que no quieren compartir.

IV. RESPUESTA PLANTEADA

a) RESPUESTA A LA AUTONOMÍA Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES

Esta primera línea de actuación permitirá contener la precarización de las condiciones de vida en la que potencialmente derivan las situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo social sobre las personas mayores. Para ello, combinará tanto la respuesta a demandas formuladas debido a la privación material como el acompañamiento, la información y la orientación necesarios para tratar de revertir el riesgo o vulnerabilidad (a través de planes personalizados de intervención).

Serán medidas dirigidas a abordar, esencialmente, dos dimensiones:

- la dimensión económica: mediante entregas económicas y de bienes que permitan cubrir necesidades básicas para la salud y la calidad de vida, y
- la dimensión de participación política y de servicios públicos: facilitando el acceso a los derechos de protección social.

Concretamente, se prevén acciones tales como:

- Ayudas directas para la cobertura de productos de higiene y limpieza, así como de pequeños productos de apoyo que favorezcan la autonomía.
- Ayudas para gastos médicos y sanitarios: tales como tratamientos bucodentales, óptica, podología o audífonos.
- Ayudas directas de menaje y artículos básicos para el hogar, tales como cubertería, vajilla, vasos, paños de cocina, sábanas y toallas, así como pequeños electrodomésticos (p. ej., batidoras para el procesamiento de alimentación adecuada para las personas mayores). Para este grupo concreto de ayudas se tratará de elementos de uso esencial y cotidiano para una vida sana, segura y saludable, dando respuesta a situaciones de extrema vulnerabilidad en la que las personas no puedan afrontar su coste por tener que atender a otros gastos perentorios.
- Acciones de acompañamiento, información y orientación sobre recursos, servicios y ayudas, así como la asistencia y mediación para facilitar el acceso a tales recursos.

b) RESPUESTA AL ENVEJECIMIENTO Y CUIDADOS A LAS PERSONAS MAYORES

Esta segunda línea del proyecto persigue dar respuesta desde dos vertientes: la del mantenimiento de la participación social y las funciones cognitivas de las personas mayores y la del apoyo a las familias en el cuidado de las personas mayores.

Por un lado, el proyecto facilitará el mantenimiento de actividades que favorezcan el envejecimiento activo, las funciones cognitivas y el mantenimiento de la participación activa de las personas mayores. Para ello se llevarán a cabo acciones tales como:

- Actividades grupales (talleres cognitivos, actividades culturales...).
- Actividades para el ejercicio físico.
- Actividades para fomentar la relación social (encuentros de mayores, celebración de días especiales...).

Bajo esta misma vertiente se desarrollará una línea de campañas que permitan garantizar la detección, el acceso a la información y la adopción de medidas de afrontamiento adecuadas ante dos situaciones concretas:

- Olas de calor
- Adherencia terapéutica

Por otro, se trabajará para prevenir y mitigar la sobrecarga física y emocional que supone asumir el cuidado de personas mayores, así como para apoyar en el afrontamiento del duelo una vez finaliza el proceso. Con esta finalidad, el proyecto trabajará para aumentar la calidad de vida de las personas cuidadoras no profesionales, proporcionándoles herramientas y estrategias encaminadas a una mejor atención y gestión de los cuidados.

Entre los recursos necesarios para el desarrollo de estas actividades se incluyen:

- Materiales para actividades: tales como cuadernillos de estimulación, papelería y material para el ocio y manualidades, material educativo y similar.
- Pequeños productos de apoyo: pequeños materiales no inventariables para la actividad física de la persona mayor, como cuerdas o mancuernas.

c) RESPUESTA EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN

Por último, en respuesta a la necesidad de sensibilización del entorno se desarrollará un programa de charlas informativas y de sensibilización sobre la realidad de las personas mayores en diferentes ámbitos de la sociedad. Además, se hará uso de recursos tecnológicos y redes sociales para difundir pillores formativos y otro material informativo, educativo y de comunicación alrededor de la temática del envejecimiento.

d) MARCO DE ATENCIÓN Y MODALIDADES DE RESPUESTA

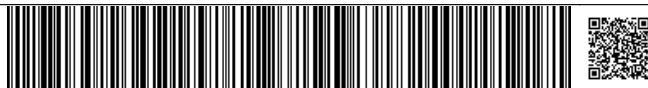
Se aplicarán los procesos y orientaciones metodológicas del Marco de Atención a las Personas (MAP), propio de Cruz Roja, que tiene como fundamentos: a) colocar a la persona en el centro del compromiso humanitario y como protagonista de su propio desarrollo; b) elaborar un plan personalizado de intervención consensuado; y c) desarrollar acciones integrales que den respuesta a las necesidades de las personas. Sus procesos son los de: Acogida, Respuesta inmediata, Valoración, Intervención, Evaluación/Satisfacción y Compromiso. En base a esto, la intervención con las personas desde este proyecto podrá verse complementada con la prestada desde otros proyectos de la organización o por la derivación a otros servicios del entorno. Su aplicación se hará a través de utilidades disponibles en el Aplicativo Integral del Marco de Atención a las Personas (IMAP), la plataforma propia de Cruz Roja para documentar la intervención con las personas.

La intervención de Cruz Roja ante la privación material contempla dos modalidades: tanto las entregas de bien como las entregas económicas (sean estas monetarias o mediante tarjetas prepago, vales, cupones, etc.). Las entregas de bien se limitan a aquellos casos en los que se requiere de estandarización, disponibilidad

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00Nbw41yL9VtF_6P1AQVm_cEb2ux93AP1



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 22/07/2024 18:52:05
---	----------------------------

 RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq	 Pagina: 27/38
--	-------------------

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00



inmediata, cuando exista la voluntad de garantizar determinadas características o niveles de calidad, o cuando condiciones de la persona receptora no hagan factible la modalidad de entrega económica.

f) ASPECTOS TRANSVERSALES

Género y diversidad. Tanto en las valoraciones sociales, como en la priorización de las ayudas y actividades contempladas en este proyecto se prestará atención a la feminización de la pobreza, así como a otros elementos de vulnerabilidad o factores de riesgo. En todos los componentes del proyecto, se propiciará una participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones; se velará por eliminar brechas de género que podrían darse en cuanto al acceso y control de recursos; y se incidirá para avanzar en la eliminación de estereotipos de género arraigados en las normas y valores sociales.

Sostenibilidad ambiental. En el desarrollo de la actividad se aplicarán los criterios de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental que emanan de los planes y compromisos institucionales de Cruz Roja al respecto. Cruz Roja se compromete a que todas las actividades sean sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.

g) DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

El alcance geográfico de este programa será el de la Comunidad Autónoma de Canarias, conseguido a través de la capilaridad que permite la extensa red de puntos de presencia y actividad de Cruz Roja en el archipiélago. La distribución específica de los diferentes componentes y el volumen de actividad de cada uno de ellos responderá a un criterio de complementariedad. En este sentido, se tendrá en cuenta la existencia de otros recursos y servicios, propios o externos, a fin de evitar duplicidades y garantizar una respuesta eficaz a las demandas que la población vaya formulando a lo largo del periodo de ejecución. Igualmente, se aplicará un criterio de continuidad para componentes específicos que ya se ejecutaban en ámbitos geográficos concretos. Por último, atendiendo a la naturaleza de la organización, se actuará con flexibilidad para dar respuesta a posibles necesidades que pudieran emerger en el archipiélago a lo largo del periodo.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

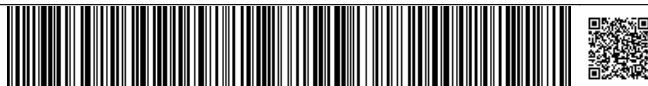
Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	43794123F	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Elena	Marco	Pérez
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922 282 924/ 928 290 000		canarias@cruzroja.es

OBJETIVOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00Nbw41yL9VtF_6P1AQVm_cEb2ux93AP1



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 22/07/2024 18:52:05
---	----------------------------

	Página: 28/38
--	---------------

RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00



Objetivos que se pretenden alcanzar

En tanto que se trata de un programa con múltiples líneas de actuación, la acción se anula en torno a cuatro OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

OE1. Favorecer la mejora de la autonomía y la calidad de vida de las personas mayores.

OE2. Fomentar el envejecimiento activo, seguro y saludable de las personas mayores.

OE3. Facilitar a las familias la gestión de los cuidados a personas mayores, reduciendo la intensidad/carga de trabajo que les provoca, mejorando la vida de las personas y/o familias con personas mayores.

OE4. Incorporar en la sociedad los principios y valores necesarios para identificar y reducir las barreras sociales que sufren las personas mayores

Los indicadores y metas previstos para medir el grado de consecución de estos objetivos quedan definidos en la sección Indicadores de evaluación de este documento.

El logro de los anteriores objetivos específicos contribuirá al siguiente OBJETIVO GENERAL:

OG. Actuar con las personas mayores, y especialmente con aquellas que están en riesgo de pobreza y exclusión, o que afrontan otros factores que generan vulnerabilidad, con la finalidad de que dispongan de las oportunidades y recursos necesarios que les permitan participar en la vida económica, social, cultural y deportiva, accediendo al nivel de vida y bienestar que se considera adecuado en la sociedad en la que viven.

CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (IMPACTO)

Este proyecto coadyuva a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, en coherencia con las agendas públicas de desarrollo autonómico y estatal.

En su conjunto, contribuye a los Objetivos 1 (Fin de la pobreza), 10 (reducción de las desigualdades) y 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), aportando efectos transversales sobre los Objetivos 3 (Salud y Bienestar) y 5 (Igualdad de género).

El OE1 servirá para combatir los factores que llevan a la pobreza extrema, aportando así a la meta 1.1 ("Erradicar la pobreza extrema"). Además, las acciones bajo los diferentes objetivos apoyarán a conseguir la meta 10.2 ("Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo...").

Población afectada (personas beneficiarias)

850

Resultados esperados

RELACIONADOS CON EL OE1. FAVORECER LA AUTONOMÍA Y LA CALIDAD DE VIDA:

R1.1. Las personas tienen cubiertas sus necesidades de índole higiénico-sanitaria.

R1.2. Las personas mejoran sus condiciones de habitabilidad en el hogar y la movilidad en el entorno donde habitan.

R1.3. Las personas reciben información y orientación en el acceso a ayudas sociales y otros recursos, tanto internos como externos.

RELACIONADOS CON EL OE2. FOMENTAR EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, SEGURO Y SALUDABLE:

R2.1. Las personas mayores disponen de oportunidades que favorecen la actividad física, la participación social y el mantenimiento de sus funciones cognitivas.

R2.2. Las personas reciben información que les permite conocer, detectar y actuar ante factores de riesgo.

RELACIONADOS CON EL OE3. FACILITAR LOS CUIDADOS A PERSONAS MAYORES:

R3.1. Atendidas a las necesidades y demandas psicosociales que presentan las personas usuarias en relación con el proceso de los cuidados de las personas que cuidan.

R3.2. Favorecido el respiro familiar y mitigada la sobrecarga física y/o emocional de las personas cuidadoras.

R3.3. Promovida la participación social de las personas usuarias mejorando su estado emocional, promoviendo la adquisición de conocimientos y fomentando la creación de redes de apoyo.

R3.4. Dotar de recursos sociosanitarios e informativos a la persona usuaria que le permitan atender adecuadamente las necesidades de las personas mayores a su cargo.

RELACIONADOS CON EL OE4. SENSIBILIZACIÓN:

R4.1. Mejorados los conocimientos necesarios de la sociedad para identificar los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres y hombres mayores.

RESULTADO DE GESTIÓN:

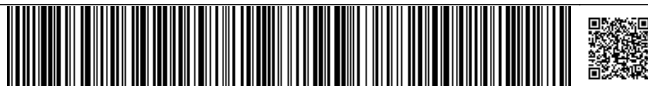
RG. Establecido un sistema de gestión y coordinación que nos permita realizar el seguimiento y evaluación del programa, a través de la gestión de recursos económicos, materiales y participación del voluntariado.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00NbW41yL9VtF_6P1AQVm_cEb2ux93AP1



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



Página: 29/38

RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00



ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Vinculadas al R1.1./ A1.1.1. Realizar entregas de ayudas destinadas a	01/01/2024	31/12/2024	265
a la cobertura de necesidades socio-sanitarias (tratamientos	01/01/2024	31/12/2024	
bucodentales, audífonos, podología y óptica).	01/01/2024	31/12/2024	
A1.1.2. Realizar entregas de bien o económicas para la cobertura de	01/01/2024	31/12/2024	685
productos de higiene.	01/01/2024	31/12/2024	
Vinculadas al R1.2./ A1.2.1. Realizar entregas de lotes con artículos	01/01/2024	31/12/2024	470
de menaje para el hogar y pequeños electrodomésticos.	01/01/2024	31/12/2024	
Vinculadas al R1.3./ A1.3.1. Acompañamiento, información y orientación	01/01/2024	31/12/2024	500
en el acceso a recursos sociales.	01/01/2024	31/12/2024	
Vinculadas al R2.1./ A2.1.1. Actividades de ocio activo (ejercicio	01/01/2024	31/12/2024	50
físico, uso de triciclos para paseos urbanos...).	01/01/2024	31/12/2024	
A2.1.2. Actividades grupales de activación social (culturales,	01/01/2024	31/12/2024	700
celebración de días especiales, encuentros de mayores...).	01/01/2024	31/12/2024	
A2.1.3. Actividades grupales para el mantenimiento de funciones	01/01/2024	31/12/2024	60
cognitivas.	01/01/2024	31/12/2024	
Vinculadas al R2.2. A2.2.1. Campañas de detección, información y	01/01/2024	31/12/2024	100
prevención (ola de calor y adherencia terapéutica).	01/01/2024	31/12/2024	
Vinculadas al R3.1./ A3.1.1. Seguimiento individualizado: contacto	01/01/2024	31/12/2024	150
periódico con la persona cuidadora para actualizar la información	01/01/2024	31/12/2024	
sobre su situación y prevenir situaciones de riesgo.	01/01/2024	31/12/2024	
A3.1.2. Asesoramiento personalizado (presencial, telefónico, etc.),	01/01/2024	31/12/2024	150
a través de pautas, consejos, que ayuden a mejorar las competencias	01/01/2024	31/12/2024	
personales y el afrontamiento individualizado del problema de la	01/01/2024	31/12/2024	
persona cuidadora.	01/01/2024	31/12/2024	
A3.1.3. Actividades de promoción de la participación: participar en	01/01/2024	31/12/2024	65
actividades centradas en la mejora del estado emocional de las	01/01/2024	31/12/2024	
personas del proyecto: atención personalizada, afrontamiento del duelo	01/01/2024	31/12/2024	
A3.1.4. Actividades de promoción de la participación: participar en	01/01/2024	31/12/2024	40

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=00Nbw41yL9VtF_6P1AQVm_cEb2ux93AP1 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



Página: 30/38

RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
actividades centradas en la mejora del estado emocional de las	01/01/2024	31/12/2024	
personas del proyecto: Grupos de Ayuda Mutua, afrontamiento del duelo	01/01/2024	31/12/2024	
Vinculadas al R3.2. A3.2.1. Realización de trámites y/o gestiones	01/01/2024	31/12/2024	15
relacionadas con el cuidado que la persona cuidadora no puede	01/01/2024	31/12/2024	
realizar debido a la saturación/carga de trabajo.	01/01/2024	31/12/2024	
A3.2.2. Dotación de recursos humanos: proporcionar recursos humanos	01/01/2024	31/12/2024	60
para que la persona cuidadora disponga de más tiempo para sí misma y/o	01/01/2024	31/12/2024	
para la realización de gestiones administrativas	01/01/2024	31/12/2024	
Vinculadas al R3.3/ A3.3.1. Charlas informativas realizadas a personas	01/01/2024	31/12/2024	35
sobre la importancia de la buena gestión de los cuidados y del	01/01/2024	31/12/2024	
autocuidado.	01/01/2024	31/12/2024	
A3.3.2. Sesiones formativas con duración inferior a 4 horas, grupal o	01/01/2024	31/12/2024	50
individual, teórica o práctica, para la mejora de las competencias	01/01/2024	31/12/2024	
técnicas para la gestión de los cuidados y autocuidado.	01/01/2024	31/12/2024	
A3.3.3. Sesiones formativas con duración inferior a 4 horas, grupal o	01/01/2024	31/12/2024	40
individual, teórica o práctica, para la mejora de las competencias	01/01/2024	31/12/2024	
personales para la gestión de los cuidados y autocuidado.	01/01/2024	31/12/2024	
A3.3.4. Actividades de promoción centradas en mejorar la participación	01/01/2024	31/12/2024	60
de la persona cuidadora junto a la persona mayor con voluntarios de	01/01/2024	31/12/2024	
Cruz Roja: visitas culturales, excursiones, fiestas, celebraciones CR, etc	01/01/2024	31/12/2024	
Vinculadas al R3.4. A3.4.1. Dotar de materiales informativos para	01/01/2024	31/12/2024	75
personas cuidadoras que tienen a su cargo a una o varias personas	01/01/2024	31/12/2024	
mayores.	01/01/2024	31/12/2024	
A3.4.2. Prestación o donación de bienes materiales para facilitar la	01/01/2024	31/12/2024	80
gestión de los cuidados: movilizaciones dentro del domicilio, productos	01/01/2024	31/12/2024	
de apoyo, material didáctico, folletos, etc.	01/01/2024	31/12/2024	
Vinculadas al R4.1. A4.1.1. Realización de charlas de sensibilización	01/01/2024	31/12/2024	
sobre el envejecimiento y la realidad social de las personas mayores.	01/01/2024	31/12/2024	
A4.1.2. Elaboración y difusión de píldoras formativas y material	01/01/2024	31/12/2024	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00Nbw41yL9VtF_6P1AQVm_cEb2ux93AP1



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



Página: 31/38

RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
educativo o de sensibilización sobre personas mayores.	01/01/2024	31/12/2024	
Vinculadas al RG/AG1. Realizar acciones para dar a conocer el proyecto	01/01/2024	31/12/2024	
AG2. Realizar un seguimiento y evaluación para verificar el proceso de	01/01/2024	31/12/2024	
ejecución de la actividad y la gestión económica del proyecto.	01/01/2024	31/12/2024	
AG3. Incorporación del voluntariado a la actividad y realización de	01/01/2024	31/12/2024	
actividades de vida asociativa.	01/01/2024	31/12/2024	
AG4. Realización de formación del personal o equipo del proyecto.	01/01/2024	31/12/2024	

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

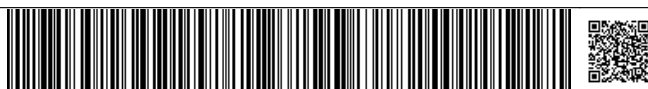
RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Psicólogo/a	35,5	☒	☒	
1	Referente Comarcal	24	☒	☒	
1	Referente Insular	16	☒	☒	
1	Referente Comarcal	8	☒	☒	
5	Trabajador/a Social	40	☒	☒	
1	Trabajador/a Social	24	☒	☒	
1	Trabajador/a Social	40		☒	
1	Integrador social	40		☒	
1	Técnico/a	40		☒	
2	Técnico/a especialst	21	☒	☒	
1	Técnico/a especialst	8	☒	☒	
1	Aux. administrativo	20	☒	☒	
40	Voluntariado-varias	2			☒

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00Nbw41yL9VtF_6P1AQVm_cEb2ux93AP1



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



Página: 32/38

RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00



INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Infraestructuras: almacenes, oficinas, salas, aulas y dependencias para llevar a cabo las	Disponible
actividades y el trabajo de gestión del proyecto.	Disponible
Material tecnológico o auxiliar: televisiones, DVD, ordenadores, webcam, retroproyectors,	Disponible
escáneres, pantallas de proyección, rotafolios, impresoras, fotocopadoras, etc.	Disponible
Material fungible.	Por comprar
Vehículos.	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

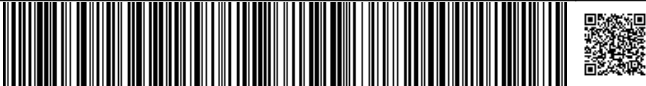
GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Trabajador/a Social	24.655,90 €	7.741,95 €	32.397,85 €
1	Psicólogo/a	21.882,12 €	6.870,98 €	28.753,10 €
1	Técnico/a especialista	14.230,60 €	4.468,41 €	18.699,01 €
1	Integrador/a	11.125,52 €	3.493,41 €	14.618,93 €
1	Trabajador/a Social	12.192,09 €	3.828,32 €	16.020,41 €
1	Trabajador/a Social	14.382,61 €	4.516,14 €	18.898,75 €
1	Trabajador/a Social	14.382,61 €	4.516,14 €	18.898,75 €
1	Técnico/a especialista	6.051,24 €	1.935,12 €	7.986,36 €
1	Trabajador/a Social	25.536,46 €	8.171,67 €	33.708,13 €
1	Referente Insular	11.186,28 €	3.579,61 €	14.765,89 €
1	Referente Comarcal	16.050,36 €	5.136,12 €	21.186,48 €
1	Aux. Administrativo	10.462,08 €	3.345,78 €	13.807,86 €
1	Trabajador/a Social	30.745,68 €	9.832,47 €	40.578,15 €
	Total	246126.52	78147.81999999999	324274.34

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 10 de 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00Nbw41yL9VtF_6P1AQVm_cEb2ux93AP1



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



Página: 33/38

RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00



Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Referente Comarcal	5.593,14 €	1.789,80 €	7.382,94 €
1	Trabajador/a Social	15.321,88 €	4.903,00 €	20.224,88 €
1	Técnico/a	12.327,95 €	4.018,90 €	16.346,85 €
	Total	246126.52	78147.81999999999	324274.34

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	324.274,34 €	0,00 €	324.274,34 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Auditoría.	1.400,00 €
Material de oficina.	2.900,99 €
Primas de seguro	4.000,00 €
Mantenimiento de vehículos.	5.898,82 €
Mantenimiento de instalaciones y maquinaria	1.350,00 €
Suministros - electricidad	1.200,00 €
Gastos de limpieza de almacén	2.050,00 €
Otros gastos logísticos (embalajes y similar)	2.000,00 €
Combustible	4.700,00 €
Total	25499.809999999998

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	25.499,81 €	0,00 €	25.499,81 €

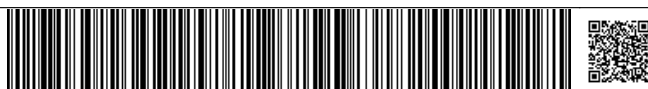
GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Ayudas a personas usuarias - higiene, limpieza y autonomía personal.	120.910,34 €
Ayudas a personas usuarias - gastos médicos y sanitarios (bucodental, óptica y audífonos)	102.800,00 €
Ayudas a personas usuarias - gastos de podología	18.350,00 €
Ayudas a personas usuarias - Menaje de hogar (utensilios/elementos básicos), y peq. Electrodomésticos (batidora, etc.).	53.000,00 €
Total	350225.85

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 11 de 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00NbW41yL9VtF_6P1AQVm_cEb2ux93AP1



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 22/07/2024 18:52:05
 RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq	Página: 34/38
ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00	



Concepto	Importe
Encuentros y actividades (manutención, entradas, transportes, materiales didácticos y de papelería, etc.).	41.565,51 €
Materiales de publicidad, campañas y merchandising	9.000,00 €
Dietas y gastos de viaje del personal laboral y voluntariado	2.100,00 €
Vida asociativa del voluntariado	2.500,00 €
Total	350225.85

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	350.225,85 €	0,00 €	350.225,85 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos personal	de gastos de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	324.274,34 €	0,00 €	324.274,34 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	25.499,81 €	0,00 €	25.499,81 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	350.225,85 €	0,00 €	350.225,85 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de gastos de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total
0,00 €	700.000,00 €	0,00 €	700.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

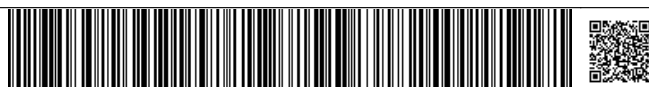
Subvención solicitada: (*)
700.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:
0,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 12 de 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00NbW41yL9VtF_6P1AQVm_cEb2ux93AP1



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 22/07/2024 18:52:05
---	----------------------------

	Página: 35/38
--	---------------

RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00



Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

700.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Dada la duración del proyecto, y más allá del seguimiento periódico mes a mes, se plantea una medición global de todos los indicadores propuestos al finalizar el proyecto.

SEGUIMIENTO CONTINUO

Se desarrollará un sistema de seguimiento en tiempo real de indicadores. Para ello se recurrirá a las utilidades disponibles en el Aplicativo Integral del Marco de Atención a las Personas (IMAP), la plataforma propia de Cruz Roja para documentar la intervención con las personas. Este seguimiento continuo se usará a nivel interno, en coordinación con los equipos de gestión de la organización, para monitorear el grado de implementación; y a nivel externo, para la rendición de cuentas. Cruz Roja cuenta además con herramientas integradas de analítica de datos que permiten dar seguimiento continuo a la ejecución técnica y financiera del proyecto, facilitando la detección de desviaciones, tendencias y la adopción de medidas correctivas para garantizar una ejecución eficaz.

Se tomarán como referencia los indicadores de evaluación indicados, desagregando en lo posible los datos por sexo y edad.

PROCESOS DE EVALUACIÓN Y SATISFACCIÓN CON LA PERSONA USUARIA

El Marco de Atención a las Personas (MAP) de Cruz Roja Española incorpora dos procesos relacionados con la medición de la eficacia de las actuaciones que se desarrollan con las personas.

Por un lado, la Evaluación analiza el logro de los objetivos y resultados planteados junto a la persona en su Plan Personalizado de Intervención (PPI). Lo hace mediante la comparación entre las necesidades manifestadas y detectadas junto a la persona usuaria durante la valoración inicial y el nivel de logro alcanzado en la cobertura de las necesidades.

Por otro, se mide la Satisfacción de forma periódica, al menos cada dos años, con el fin de conocer de manera global cuál es el nivel de satisfacción de la persona, tanto con la resolución de la problemática planteada como con la forma funcional en la que la ayuda se ha realizado.

Ambos procedimientos se encuentran estandarizados y se apoyan de herramientas tecnológicas diseñadas para tal fin. En tanto que los PPI trascienden los límites temporales de los diferentes proyectos desde los que se atiende a la persona, la temporalización de los procesos de evaluación y satisfacción dependen de los itinerarios trazados con cada persona.

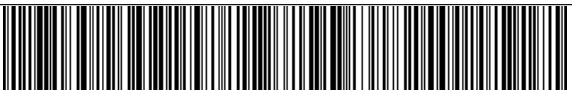
VALORACIÓN FINAL

Junto con la finalización de la ejecución y el proceso de cierre y elaboración de informes de justificación, se realizará un breve ejercicio interno de evaluación final para valorar, de manera somera, aspectos como la eficacia, eficiencia, pertinencia, viabilidad y el impacto.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
R1.1. Las personas tienen cubiertas sus necesidades de índole higiénico-sanitaria.	Nº de personas que reciben ayudas para la adquisición de productos o servicios sanitarios (bucodentales, óptica, podología, audífonos)
.	(265) / Nº de personas que reciben entregas de bien (lotes) o

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=00NbW41yL9VtF_6P1AQVm_cEb2ux93AP1 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias



RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkjVq

Fecha: 22/07/2024 18:52:05

Página: 36/38

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00



Aspectos a evaluar	Indicadores
..	económicas (vales, tarjetas o transferencias dinerarias) para la
....	cobertura de productos de higiene adaptados a sus necesidades (685)
R1.2. Las personas mejoran sus condiciones de habitabilidad en el hogar y la movilidad en el entorno donde habitan.	Nº de personas que reciben lotes con productos para la mejora de su entorno doméstico (menaje, pequeños electrodomésticos, etc.) (470)
R1.3. Las personas reciben información y orientación en el acceso a ayudas sociales y otros recursos, tanto internos como externos.	Nº de personas informadas y orientadas sobre derechos y ayudas sociales y eventualmente derivadas a recursos externos para el acceso a ellas (500)
R2.1. Las personas mayores disponen de oportunidades que favorecen la actividad física, la participación social y el mantenimiento de sus funciones cognitivas.	Nº de personas mayores que hacen uso de triciclos propiedad de Cruz Roja (50) / Nº de personas que participan en encuentros de personas mayores (700)
R2.2. Las personas reciben información que les permite conocer, detectar y actuar ante factores de riesgo.	Nº de personas alcanzadas mediante campañas de ola de calor y adherencia terapéutica (100).
R3.1. Atendidas a las necesidades y demandas psicosociales que presentan las personas usuarias en relación con el proceso de los cuidados de las personas que cuidan.	Nº de personas que reciben formación/información sobre cuidados y autocuidados (150).
R3.2. Favorecido el respiro familiar y mitigada la sobrecarga física y/o emocional de las personas cuidadoras.	Nº de acciones para favorecer el respiro familiar realizadas. (75)
R3.3. Promovida la participación social de las personas usuarias usuarias mejorando su estado emocional, promoviendo la adquisición de conocimientos y fomentando la creación de redes de apoyo.	Nº de participaciones en sesiones formativas e informativas y de participación social. (185).
R3.4. Dotar de recursos sociosanitarios e informativos a la persona usuaria que le permitan atender adecuadamente las necesidades de las personas mayores a su cargo.	Nº de personas cuidadoras que reciben materiales informativos (75) / Nº de personas que reciben productos de apoyo para facilitar la gestión de los cuidados (80).
R4.1. Mejorados los conocimientos necesarios de la sociedad para identificar los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres y hombres mayores.	Nº de charlas desarrolladas (20) / Nº de acciones de sensibilización emprendidas (20).
RG. Establecido un sistema de gestión y coordinación que nos permita realizar el seguimiento y evaluación del programa, a través de la	Nº de acciones para dar a conocer el proyecto (16) / Nº de seguimientos económicos y de actividad (4) .

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 14 de 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=00Nb41yL9VtF_6P1AQVm_cEb2ux93AP1 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 22/07/2024 18:52:05



Página: 37/38

RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrsjzEOayBkzjVq

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00



Aspectos a evaluar	Indicadores
gestión de recursos económicos, materiales y participación del	.
voluntariado,	.

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Santa Cruz de Tenerife

Fecha

07/06/2024

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firmado por ***5734**
CARLOS FERNANDO RAVELO
(R: ****6001*) el día
08/06/2024 con un
certificado emitido por

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 15 de 15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS FERNANDO RAVELO VEGA en representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA -	Fecha: 08/06/2024 - 20:40:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00NbW41yL9VtF_6P1AQVm_cEb2ux93AP1	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 14:26:39	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 22/07/2024 18:52:05
---	----------------------------

 	Página: 38/38
---	---------------

RP012-VBS43/CvPL3YRU1LcrrsjzEOayBkzjVq

ORDEN - Nº: 752 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 22/07/2024 18:52:00